



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/8227  
7 noviembre 1967  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

INDIA, MALI Y NIGERIA: PROYECTO CONJUNTO DE RESOLUCION

El Consejo de Seguridad,

Expresando su continua preocupación por la grave situación en el Oriente Medio,

Recordando su resolución 233 (1967) de 6 de junio de 1967 sobre las hostilidades, en la que se instaba, como primer paso, a la cesación inmediata del fuego y de todas las actividades militares en la zona,

Recordando asimismo la resolución 2256 (ES-V) de la Asamblea General,

Subrayando la urgente necesidad de reducir las tensiones, restaurar la paz y establecer la normalidad en la zona,

1. Afirma que una paz justa y duradera en el Oriente Medio debe lograrse dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas, y más especialmente con arreglo a los siguientes principios:

- 1) De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, es inadmisibile la creación o adquisición de territorio mediante la conquista militar y, por lo tanto, las fuerzas armadas de Israel deben retirarse de todos los territorios ocupados como consecuencia del reciente conflicto;
- 11) Igualmente, todo Estado tiene derecho a vivir en paz y completa seguridad, libre de amenazas o actos bélicos y, por lo tanto, todos los Estados de la zona deben poner fin a la situación de beligerancia, o alegación de su existencia, y solucionar sus controversias internacionales por medios pacíficos;
- 111) Asimismo, todo Estado de la zona tiene derecho a gozar de seguridad dentro de sus fronteras y todos los Estados Miembros de la zona están obligados a respetar recíprocamente su soberanía, integridad territorial e independencia política;

2. Afirma además:

- 1) Que debería darse una solución justa a la cuestión de los refugiados de Palestina, y

- 11) Que debería garantizarse la libertad de navegación en las vías internacionales de navegación de la zona, de conformidad con el derecho internacional;
3. Pide al Secretario General que envíe un representante especial a la zona para que establezca contactos con los Estados interesados a fin de coordinar los esfuerzos para lograr los propósitos de la presente resolución, y que presente un informe al Consejo en el plazo de treinta días.

